



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : BLANCA ESIMIA TORRES VANEGAS
DEMANDADO : CÉSAR DAVID FIGUEROA TORRES y FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO
RADICADO : 2019-00226

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de agosto de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

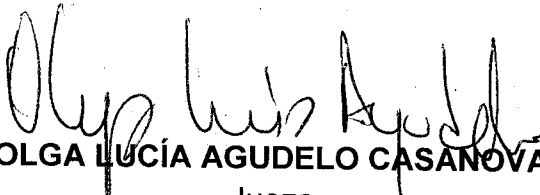
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

- I. Teniendo en cuenta la petición vista a folio 76, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la demanda FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO.

Por lo anterior, se designa a la abogada LEIDY DAYANA GÓMEZ ARENAS, como apoderada en amparo de pobreza de la demandada FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO, quien hace parte de la lista de amparo de pobreza conformada por este Juzgado. **Comuníquesele** a la abogada la anterior determinación, informándole que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsa de copias ante las autoridades a que haya lugar. De acuerdo a petición realizada por la demandada Fleicy Yomara se suspende el término del traslado de la demanda para la misma, desde la fecha de presentación del escrito obrante a folio 76, hasta que la abogada en amparo de pobreza designada, acepte el cargo.
- II. Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado CÉSAR DAVID FIGUEROA TORRES, por cuanto a pesar de haberse notificado personalmente de la demanda, no presentó escrito de contestación alguno.
- III. Así mismo téngase como agregado y póngase en conocimiento de las partes el concepto emitido por la Procuradora 30 Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia, obrante a folios 74 y 75.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>63</u> del
<u>13</u> <u>ago</u> 2019	
	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	